Proceso No. SED-1279-2023

Fecha de Elaboración: 1 de noviembre de 2023

En desarrollo de lo señalado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y conforme a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y el inciso 12 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual determina que previo a la apertura del proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, según corresponda.
El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaria Educación Departamental “Garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de Políticas Educativas Regionales, la Administración del Servicio Público Educativo y la Asistencia Técnica en Procesos Pedagógicos y Administrativos a los municipios”.

En Colombia la Educación se rige por la Ley 115 de 1994, que señala en su artículo 1º “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”, expedida con fundamento en el mandato constitucional del artículo 67, que preceptúa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

La Ley 715 de 2.001 que fija competencias a los departamentos en materia de educación, señala en su artículo 6.2.5 que corresponde a estas entidades territoriales frente a los municipios no certificados en educación, “mantener la cobertura actual y propender a su ampliación”. Asimismo, la Ley 1.098 de 2.006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, “…Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación” y “Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo”.

La alimentación escolar es una de las estrategias del Estado que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y formar estilos de vida saludables.

Igualmente, es competencia de la Secretaria Educación Departamental de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: la prestación del servicio educativo realizada a través de Establecimientos Educativos Oficiales ubicados los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Cairo, El Dovio, La Unión, Toro, Ulloa, Versalles, Roldanillo, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, San Pedro, Caicedonia, Calima El Darién, Restrepo, Sevilla, La Victoria, Obando, Bolívar, Riofrio, Trujillo, Guacari, Yotoco, La Cumbre, Vijes, Dagua, Ginebra, Candelaria, El Cerrito, Florida y Pradera; correspondiéndole además a la Administración Central Departamental realizar las acciones tendientes a brindar este complemento alimentario a la población estudiantil titular del derecho, de acuerdo con los criterios de focalización y priorización establecidos en la normatividad vigente.

Para tal fin y con el único propósito de dar inicio de manera oportuna, con el suministro de las raciones alimentarías durante el año escolar 2023, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, ajusto con una adición de recursos al proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA P.A.E EN LA SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", codigo BPIN 2021003760267, el cual, financiaba la puesta en marcha del Programa de Alimentacion Escolar en la vigencia 2022 con recursos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender “UAPA” logrando extender su cobertura a la presente vigencia.

En los Lineamientos Técnicos del Programa expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender “UAPA” se establece que los entes territoriales certificados en Educación deben conformar un equipo PAE integrado como mínimo con profesionales en áreas de Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, áreas de las ciencias sociales o humanas, ciencias económicas o afines y en Derecho. Igualmente se señalan en los lineamientos que las ETC deben implementar el sistema de monitoreo y control establecido por el MEN, para la verificación y control de la operación del PAE, para la recolección de información confiable y eficiente, que sirva de insumo a los procesos desarrollados en los demás componentes del PAE y para la formulación y seguimiento a los planes de acción de los componentes del PAE, con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora para el correcto desarrollo del Programa.

La Secretaría de Educación debe llevar a cabo los distintos proyectos de acuerdo a las líneas de acción que prevé el Plan de Desarrollo Departamental; sin embargo, por el gran volumen de procedimientos, acciones, peticiones, quejas y reclamos que se deben atender en el nivel central de la Secretaría, la planta de personal resulta insuficiente, conforme a la certificación expedida por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el Subdirector de Recursos Humanos del Valle del Cauca, mediante comunicación escrita de fecha 24 de abril de 2023; por lo que para la ejecución del proyecto de "OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA P.A.E EN LA SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", se hace necesario contar con los servicios de profesionales, técnicos y asistenciales con conocimiento y experticia en P.A.E., para que brinden apoyo a la entidad en el cumplimiento de cada una de las responsabilidades que le asiste en el desarrollo de esta estrategia educativa, así como para la verificación y cumplimiento de la calidad y oportunidad de la alimentación escolar a los titulares de derecho beneficiarios.

Plan de Desarrollo:	2020-2023 “Valle Invencible”
Pilar:	Equidad y lucha contra la pobreza
Línea de Acción:	Gestión Publica Efectiva: Valle Líder
Objetivo Específico:	Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de preescolar, básica y media de las Instituciones Educativas Oficiales de los 34 municipios no Certificados del Departamento del Valle del Cauca, a través del suministro.
Programa:	50102 Educacion Incluyente
Subprograma:	5010201 Todos a Estudiar

Meta (s) de Resultado:	1. Aumentar en a 47 las instituciones educativas oficiales en la clasificación A+, A y B de las pruebas saber durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	1. Beneficiar al 100% de los estudiantes de todos los niveles de las instituciones educativas con el servicio de alimentación escolar de los municipios no certificados anualmente.
Proyecto	Optimización del Programa P.A.E en la sedes educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en *http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-sevicios*, la siguiente es la codificación de las actividades a desarrollarse con el contrato que se pretende suscribir
El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

TABLA No 1. CLASIFICADOR UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (52)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estir
80111600	EDUCACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION DENTRO DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA P.A.E EN LA SEDES EDUCATIVAS OFI (...)	Mayo	Mayo	8 Mes (s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	403.552.000

Clasificador de bienes y servicios:

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
TECNICO	Tecnólogo o técnico con experiencia en procesos administrativos en el sector privado o público

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL COMPONENTE DE MONITOREO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA P.A.E EN LA SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETOA) Realizar las visitas de monitoreo y control a las unidades de servicio en cada sede de las Instituciones educativas en los municipios asignados, para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la prestación del servicio de acuerdo con los lineamientos técnicos del PAE. B) Apoyar en el reporte de las novedades presentadas en las instituciones educativas referente a la ejecución del programa PAE de manera inmediata. C) Participar de las reuniones, encuentros y comités cuando sean requeridos. D) Apoyar los procesos de recolección de datos estadísticos de atención y necesidades en las unidades de servicio, que servirán de insumo en la construcción de bases de datos estadísticos del programa de manera semanal. E) Apoyar las labores de supervisión en campo de contratos que la SED le asigne cuando asi lo requiera, de acuerdo con su perfil. F) Realizar el seguimiento y consolidado a la conformación e implementación de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios asignados, promoviendo y participando como mínimo en una (1) reunión mensual, apoyando en las inquietudes que se presenten frente al programa con los integrantes del CAE. G) Realizar seguimiento a los municipios no certificados orientado al cumplimiento de las responsabilidades de inversión en Bolsa Común a cargo de éstos en el marco de los lineamientos técnicos administrativos del PAE.H) Apoyar en la recaudación de evidencia y digitalización de la información requerida según los procesos de sistematización. l) apoyar en la presentación de los informes periódicos que se le requieran. J) Desplazarse dentro del territorio departamental en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaria de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a cOn los recursos físicos o económicos con los que

cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. K) Las demás que se requieran por parte de la Secretaria de Educación conforme a su objeto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a Secretaría de Educación Departamental y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría de Educación Departamental, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a Secretaría con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría de

Educación Departamental, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de La Dependencia en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a (La Dependencia) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o (La Dependencia) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La presente contratación permitirá dar continuidad a la supervisión por parte de la entidad, haciendo el seguimiento al suministro de raciones en el Programa de Alimentación Escolar, al igual que la puesta en marcha de la estrategia en la presente vigencia 2023 proyectado financiar el Programa de Alimentación Escolar con recursos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, recursos propios del Departamento y el Sistema General de Regalías.

2.1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Gobernación del Valle del Cauca. En caso de que se requiera para el cumplimiento de las actividades objeto de contrato, podrá desplazarse por el territorio regional o nacional.

2.1.2. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde fecha de inicio (SECOP II) de la ejecución hasta el 29 de diciembre de 2023

2.1.3. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Art. 32 Núm. 3 Ley 80 de 1993).

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación Directa (Art. 2 Núm. 4 Lit. H Ley 1150 de 2007).

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a lo expresado en el artículo 2, numeral 4 de Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Ley 115 de 1994

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(x)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000)

JUSTIFICACIÓN (Variables)

El valor de los honorarios deberá pactarse teniendo en cuenta los honorarios aprobados en el proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA P.A.E EN LA SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" sumado a los precios de referencia correspondiente a los honorarios mensuales que la Gobernación del Valle del Cauca sufragó para la contratación realizada en la vigencia 2020-2022, en proyectos con objetivos similares al del presente asunto, contabilizando el aumento del 10% establecido en la circular interna No. 2022146547 del 27 de diciembre de 2022, de acuerdo con los perfiles profesionales:

Para la estimación de costos de la contratación se tendrá en cuenta entonces,

Perfil	Valor
Título de Formación Técnico y más de doce (12) meses de experiencia laboral	$ 2.500.000
Título Profesional y de (0) cero a (12) meses de experiencia laboral	$ 3.500.000
Profesional con Tarjeta o Matrícula (En los casos en que se requiera) y más de doce (12) meses de experiencia general	$ 5.148.000
Profesional con Tarjeta o Matrícula (En los casos en que se requiera), con título de especialización y experiencia general mayor a cinco (5) años	$ 7.207.000
Asesor con Tarjeta o Matrícula (En los casos en que se requiera), con título de especialización y experiencia general mayor a ocho (8) años	$ 10.296.000

No. de CDP: 5500004247 de fecha 1/11/2023 para la vigencia fiscal 2023.
Valor CDP: $ 988.800.000 Apropiación Presupuestal: ITEM 1 Fondo: 1-2007 - MINISTERIO EDUCACION Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-101970/1/3/01/03 - Planear la Ejecución del Proyecto. Cuenta Mayor: 5501050005 - Servicios ITEM 1.

4.1 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado en dos (02) cuotas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.500.000), cada una, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

5. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas (artículo 2.2.1.4.2.1.4.9 del Decreto 1082/2015).

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El Análisis del Sector, se elaboran siguiendo los lineamentos de la Guía de Colombia Compra Eficiente (Ver Anexo 1)

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo; para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. (Anexo 2).

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria, y la justificación para exigir o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago el supervisor deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido en el contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el futuro CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de OBERNEY YAGARI GONZALEZ - SUBSECRETARIO DE COBERTURA EDUCATIVA que será notificado(a) mediante la plataforma SECOPII.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que

le asigne la Ley y demás normas: Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual,

dentro del plazo estipulado Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

a) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
b) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
c) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
d) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de *obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

Comité Estructurador del Proceso

LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Rol jurídico

OBERNEY YAGARI GONZALEZ
Rol Técnico

JOSE ALEJANDRO FOSSI FALLA
Rol Financiero

ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Departamental
Vo. Bo.